

Personas jurídicas: Escisión de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otros tipos societarios

¿En qué consiste?

Este trámite permite registrar la escisión de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en dos o más nuevas personas jurídicas o la absorción de parte de su patrimonio por otra sociedad. También aplica para otros tipos societarios como Sociedades por Acciones Simplificadas, Sociedades Colectivas, Sociedades de Capital e Industria, Sociedades En Comandita Simple y Sociedades En Comandita por Acciones.

¿Qué necesito para realizarlo?

Requisitos de admisión:

1. Contar con Id ciudadano nivel 3 y tener actualizado el perfil.
2. En caso de no contar con facultades otorgadas en el instrumento constitutivo, adjuntar instrumento de autorización para realizar el trámite con firma digital o certificado digitalmente, para el caso de que el mismo sea presentado por un tercero que no ostente la representación legal de la entidad.
3. Haber realizado el trámite de disolución, en caso de que la sociedad escidente se disuelva.
4. Haber realizado el trámite de reserva de nombre de la sociedad escisionaria.
5. Adjuntar comprobante de pago de tasa.

Requisitos del trámite:

6. Completar el formulario de Atención Virtual con los datos de la sociedad escidente y de la sociedad escisionaria.
7. Completar el formulario de Atención Virtual con los datos de los nuevos socios.
8. Adjuntar nota explicativa con una breve descripción del acto que se pretende inscribir, firmado por el representante legal o autorizado para el trámite.
9. Adjuntar actas de reunión de socios que aprobaron, según corresponda:
 - a. la escisión,
 - b. la disolución sin liquidación o reforma del estatuto de la sociedad escidente,
 - c. la reducción del capital,Las actas deberán estar transcritas, firmadas por el representante legal, certificadas digitalmente (contenido y firma) por autoridad competente.
- En todos los casos, adjuntar el balance especial de escisión, y de la atribución de las acciones, cuotas o participaciones sociales de la sociedad o sociedades escisionarias.
10. En caso que las reuniones no hayan sido unánimes, deberá acreditar la convocatoria a las mismas conforme el contrato.
11. Adjuntar contrato de cada una de las sociedades escisionarias, con firmas de todos los socios, transcritos, firmados por los representantes legales, certificados digitalmente (firma y contenido) por autoridad competente.
12. Adjuntar balances especiales de escisión (para la escidente y para cada escisionaria si correspondiere), firmado por el Gerente y un Contador Público, certificado digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Este debe estar cerrado a una fecha que no sea anterior a tres (3) meses de la resolución social. Deberá contener:
 - o Detalle de los bienes registrables que se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias.

o Separación de activos y pasivos que permanecerán en la sociedad escidente y los que pasarán a las escisionarias.

13. Acreditar la integración del capital. En caso de ser mediante aportes dinerarios deberá adjuntar boleta de depósito en garantía por el 25 % del capital suscrito.

En caso de aportes no dinerarios, adjuntar inventario de los bienes aportados con valuaciones firmado por los socios aportantes y certificado digitalmente por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si se efectúan aportes de bienes individualizables se debe adjuntar certificado de libre prenda del registro de créditos prendarios de la nación, y si son de inmuebles, adjuntar certificado de libre gravamen del registro general. Si los bienes son registrables, se inscribirán provisoriamente en los registros respectivos a nombre de la sociedad en formación.

En aquellos casos en que el aporte individual a integrar de los socios de una sociedad local supere la suma de 40 salarios mínimos vitales y móviles o el equivalente en especie, adjuntar declaración jurada de licitud y origen de los fondos suscripta por los socios que hayan realizado el aporte, firmada digitalmente o certificadas sus firmas digitalmente autoridad competente.

Si los mismos superan el monto de 80 salarios mínimos vitales y móviles o el equivalente en especie, se debe acompañar también copias certificadas digitalmente por autoridad competente de la documentación de respaldo y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

14. Adjuntar certificado de libre inhabilitación de los socios y administradores de las sociedades escisionarias, expedido por el Registro de Procesos Universales.

15. Adjuntar Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta de los nuevos socios, y sobre el beneficiario final, suscripta por los declarantes y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite. Se exime de este requisito en caso de que las nuevas autoridades ya lo hubiesen acompañado anteriormente.

16. Completar formulario de Atención Virtual con los datos de la publicidad conforme artículo 88 de la Ley 19.550.

17. Completar el formulario de Atención virtual con el texto correspondiente del edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial. La publicación del mismo será a cargo del RPJEC previa aprobación del texto.

Paso a paso

1. El trámite se realizará online a través del [portal de atención virtual](#) de la Provincia de Santa Fe.
2. Para acceder a la Atención Virtual de la Provincia de Santa fe, previamente se debe contar con [ID Ciudadana](#)
3. Cargar toda la documentación solicitada en Requisitos
4. Recibirá un comprobante del trámite iniciado con número de expediente.
5. Una vez finalizado el trámite, se le informará vía correo electrónico que tiene una notificación dentro del portal de Atención virtual
6. Ingresar nuevamente al sistema y chequear las notificaciones.

¿Cuánto cuesta?

El costo está compuesto por el código 84019 (3°/oo) (Mínimo 40 Módulos Tributarios – Máximo 50.000 Módulos Tributarios)

- Usá estos códigos para [generar y pagar la boleta en este link](#).
- [Valor actual del módulo tributario](#)

¿Dónde se realiza?

Trámite 100% virtual